

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE EMITEN INSTRUCCIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad (BOE nº 168 de 14 de julio de 2012), Reglamentaba y limitaba, en su artículo 9, la prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y órganos constitucionales. Sin embargo, la Ley 6/2018, de 3 de julio, del Presupuesto General del Estado para el año 2018 (BOE nº 161 del 4 de julio), a través de su disposición adicional quincuagésima cuarta, ha venido a establecer un nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La nueva normativa elimina las restricciones existentes hasta este momento y permite que cada Administración Pública determine, previa negociación colectiva, las retribuciones que ha de percibir durante la situación de incapacidad temporal el personal a su servicio y al de sus Organismos y Entidades públicas dependientes.

Este nuevo marco normativo, exige, como garantía, en su apartado cuatro, la necesidad de que cada Administración Pública diseñe un plan de control del absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del respectivo Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

En la reuniones mantenidas el 26 de noviembre y el 12 de diciembre de 2018 con la representación sindical del personal de esta Universidad, ha habido consenso en cuanto a hacer efectivo el nuevo marco normativo para el régimen de incapacidad temporal, en la línea de complementar las retribuciones en dichas situaciones.

Por ello, esta Gerencia, y en virtud de las competencias que le han sido delegadas mediante la Resolución del Rector de 3 de octubre de 2016, modificada por la resolución de 14 de febrero de 2017 (BOC nº 39, de 24.02.2017) y por la Resolución de 30 de abril de 2018 (BOC nº 90, de 10 de mayo de 2018), por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de la Laguna, emite las siguientes

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife España

ll.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1699356

Código de verificación: gl8wxNA1

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 13/12/2018 15:40:53



INSTRUCCIONES

Primera.- El personal de la Universidad de La Laguna en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes o profesionales del Régimen General de la Seguridad Social percibirá, desde el primer día de la incapacidad temporal y mientras dure dicha situación, las retribuciones fijas y periódicas que viniera correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. En dicha cuantía estará incluido el complemento sumado a la prestación económica reconocida por el Régimen General de la Seguridad Social.

Segunda.- El personal funcionario de la Universidad de La Laguna en situación de incapacidad temporal incluido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del estado (MUFACE) percibirá, desde el primer día y durante los tres primeros meses, las retribuciones fijas y periódicas que viniera correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del cuarto mes percibirá las retribuciones básicas y un complemento mientras dure dicha situación, sumado al subsidio por incapacidad temporal, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones percibidas en el mes de inicio de la incapacidad temporal.

Tercera.- A fin de dar cumplimiento a la obligación que se establece en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, en el plazo máximo de seis meses, la Gerencia junto a los distintos Agentes sociales, diseñará un plan de control del absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos del absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

Cuarta.- La presente Resolución será de aplicación a las situaciones de incapacidad temporal que se produzcan a partir del 1 de enero de 2019. Quienes a la fecha de entrada en vigor de la misma se encuentren en situación de incapacidad temporal verán modificado, en su caso, el régimen de compensación con efectos de dicha entrada en vigor. La base de cálculo se mantendrá conforme a lo establecido en la normativa vigente.

LA GERENTE

1

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1699356

Código de verificación: gl8wxNA1

Firmado por: Lidia Patricia Pereira Saavedra
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 13/12/2018 15:40:53